

ría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

3. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

4. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

5. Aquellos otros que se requieran y tengan relación con el desarrollo del convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas serán convenientemente devueltas. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional de ningún tipo entre el personal asignado al programa por la Junta Provincial de la AECC y la Ciudad Autónoma de Melilla. Si se produjera la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente protocolo, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el programa.

Deberán reputarse como gastos generales la adquisición de los fármacos para los tratamientos de deshabituación tabáquica y los materiales necesarios para el normal funcionamiento y difusión de la actividad y que tengan relación con el desarrollo del convenio, mediante las oportunas facturas normalizadas en las que se deberá reseñar:

1. Que el suministro o servicio se ha realizado en el Centro de la AECC, con indicación de este extremo en la facturación.

2. Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF. La factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuarta. Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

1.- Un primer pago, al inicio del primer programa de la mitad exacta del total objeto del convenio, a

justificar con los gastos de personal y generales del desarrollo del primer Programa de Deshabituación.

2.- Una segunda transferencia por el importe restante, previa justificación documental de la primera.

Que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22199 "BIENESTAR SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Retención de Crédito, núm. de operación 201000002215 de 21 de enero de 2010.

Quinta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno(1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez, prorrogable por un año más previo acuerdo de las partes, formalizado con al menos quince (15) días antes del plazo de expiración de la vigencia del presente convenio.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la AECC, determinará para esta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

Séptima.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal.

Octava.- Para la aplicación y ejecución del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria, integrada por representantes de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Junta Provincial de la AECC de Melilla, cuyas funciones serán la definición, propuesta y aprobación del Programa de Colaboración, el control de su cumplimiento, su evaluación y seguimiento y la resolución de los conflictos que se pudieran producir. Podrán incorporarse puntualmente a la Comisión responsables y técnicos de las respectivas instituciones.